

PROGRAMA DE MOVILIDAD NO EUROPEA CURSO 2018-2019

BASES DE LA CONVOCATORIA

Por medio de esta convocatoria, los y las estudiantes de la Universitat d'Alacant / Universidad de Alicante pueden realizar una parte de sus estudios en Universidades no pertenecientes a la Unión Europea con las cuales la UA ha suscrito convenios de intercambio de estudiantes. Dicho intercambio se realizará con el objetivo de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular.

Las plazas de intercambio se concederán exclusivamente para realizar estudios a tiempo completo en la universidad para la cual el alumnado haya sido seleccionado, conducentes a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de acogida.

Los y las estudiantes serán los responsables de comprobar que existe oferta académica para ellos/ellas entre los programas de grado (*undergraduate*) de las instituciones que seleccionen.

Todo aquello que estas bases de la convocatoria no regulen se regirá por la Normativa General de Movilidad de la UA.

1. Plazos y requisitos:

1.1. Se abrirán dos períodos de solicitud:

- El primero será **del 13 de noviembre al 1 de diciembre de 2017**, a las 12:00 horas del mediodía, para el alumnado que solicite como periodo de estudios anual, semestre 1 o semestre 2, que sería el semestre de la universidad de destino equivalente al primero o al segundo semestre de la UA.
- El segundo plazo será **del 1 al 15 de marzo de 2018**, a las 12:00 horas del mediodía, cuya oferta de plazas será diferente a la del primer plazo. Dichas plazas serán vacantes del primer plazo de la convocatoria más aquellas plazas que se pudieran incluir por establecimiento de nuevos convenios. Solo se ofertarán plazas del periodo de estudios 2 (2º semestre de la UA).

1.2. Los y las estudiantes han de estar debidamente matriculados/as en la UA en un programa de estudios, conducentes a la obtención de un mismo título oficialmente reconocido de Grado (se exceptúan, por tanto, los estudios de posgrado), tanto en el momento de la inscripción en el programa de movilidad como durante el intercambio.

Los programas de estudio mencionados deben tener docencia durante el curso 2017-2018.

1.3. En el momento de la realización de la solicitud, los estudiantes deberán haber superado un mínimo de 90 créditos en los estudios desde los que solicitan el intercambio, salvo para las plazas de doble titulación para las que deberán haber superado un mínimo de 120 créditos.

- En la convocatoria C4 del curso 2016-17 inclusive, si la solicitud se realiza en el primer plazo.
- En la convocatoria C2 del curso 2017-18 inclusive, si la solicitud se realiza en el segundo plazo.

1.4. Idiomas.

1.4.1. Requisito Lingüístico de la UA. Sólo podrán ser considerados aquellos documentos obtenidos o computados hasta la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La información específica se puede encontrar en:

http://cvnet.cpd.ua.es/convenios_movilidadNET/Oferta?prg=8

1.4.2. La documentación necesaria para justificar el nivel de idioma exigido por las instituciones socias será exclusivamente aquella recogida en la [Normativa de la UA para la acreditación interna de competencias lingüísticas en valenciano y lenguas extranjeras](#), publicada en el BOUA de 27 de marzo de 2015, y adicionalmente para el caso del portugués, chino y japonés en la Tabla de Equivalencias del **Anexo A** disponible en el siguiente enlace:

<https://sri.ua.es/es/movilidad/documentos/no-europea/18-19/anexo-a.pdf>

1.4.3. Requisito Lingüístico de la Universidad de Destino. Si las universidades de destino requieren una documentación específica que demuestre el requisito lingüístico (es decir, Diploma TOEFL, IELTS, DELF, etc.) los y las estudiantes deben adjuntarla en el momento de enviar la documentación de solicitud de inscripción como estudiante de intercambio a dichas instituciones. En caso contrario, su participación en el Programa será cancelada de oficio. El requisito lingüístico de la Universidad de Destino se puede consultar también en:

http://cvnet.cpd.ua.es/convenios_movilidadNET/Oferta?prg=8

1.4.4. En el caso de instituciones que no posean requisito lingüístico, la UA requerirá un nivel B1 del idioma inglés o un A2 del idioma de docencia. No se aplicará en las universidades de habla hispana.

1.5. Los y las estudiantes que soliciten su participación en varios programas de intercambio para un mismo semestre del curso 2018-2019 y obtengan una plaza definitiva en esta convocatoria, serán dados de baja automáticamente en el resto de programas solicitados para ese semestre.

1.6. A los y las estudiantes participantes en ediciones anteriores se les podrá adjudicar exclusivamente una segunda vez una plaza de intercambio No Europea semestral. No tendrán prioridad y no podrán repetir institución de destino.

1.7. Para poder participar posteriormente en la convocatoria de "Becas Iberoamérica. Santander Grado" será requisito imprescindible haber obtenido una plaza definitiva en esta convocatoria de Movilidad No Europea con destino en alguno de los siguientes países: Colombia, México, Perú y Uruguay.

2.-Duración y plazas ofertadas.

2.1. Las plazas de intercambio generales se concederán para estudiar durante un trimestre o un semestre del curso académico 2018-2019 en la institución de destino. Las plazas de doble titulación se concederán para estudiar el curso completo 2018-2019.

2.2. El periodo y fechas de intercambio dependerán del calendario académico de la universidad de destino. El periodo seleccionado será definitivo y no habrá, por tanto, posibilidad de prórroga.

2.3. Las instituciones de destino y el número de plazas que se ofertan se pueden consultar en

http://cvnet.cpd.ua.es/convenios_movilidadNET/Oferta?prg=8

3.-Dotación

3.1. La UA promueve este Programa de Movilidad con la concesión de ayudas económicas o becas, que en ningún caso se destinarán a cubrir la totalidad de los costes de los estudios en el extranjero.

3.2. El importe de la ayuda concedida será el que figura en el **Anexo B** disponible en el siguiente enlace, y que vendrá determinado por el tipo de plaza y país de destino. Dichas cuantías podrán incrementarse hasta en un 10% como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el art. 58.2 a) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, o bien por la no asignación del importe total de la dotación de la convocatoria.

<https://sri.ua.es/es/movilidad/documentos/no-europea/18-19/anexo-b.pdf>

3.3. La dotación máxima para esta convocatoria es de 450.000 € y se encuentra consignada en el Capítulo 4 de crédito del presupuesto del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y de los Centros correspondientes, responsables de las plazas específicas. El pago de dicha dotación está supeditado a la disponibilidad de liquidez de la UA.

3.4. La subvención asignada a cada estudiante se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las regulaciones, requisitos y términos establecidos por las normas de funcionamiento interno de la UA y a lo que esta convocatoria establece.

El remanente no aplicado será objeto de reintegro al Vicerrectorado concedente de la ayuda tras presentar la memoria económica justificativa al finalizar la actividad. El dinero remanente en la clave presupuestaria del centro en la que se libró el pago deberá revertir a las mismas aplicaciones de origen del centro de gasto 011245.

3.5. El alumnado seleccionado para un semestre académico con destino en Colombia, México, Perú y Uruguay, que no haya obtenido anteriormente la "Beca Iberoamérica. Santander Grado." y que haya superado al menos 120 créditos ECTS de los estudios de grado que esté cursando podrá solicitar dicha beca. Para ello, deberá inscribirse de manera obligatoria en la página www.becas-santander.com. Si finalmente resulta seleccionado por el Banco Santander, la UA complementará el importe de esta beca con una ayuda lineal de 250 euros. En caso de no resultar finalmente seleccionado por el Banco Santander, podrá realizar su estancia como becario/a de movilidad no europea de la UA. La Beca Iberoamérica será incompatible con la percepción de la ayuda de la UA para Movilidad No Europea en el mismo curso académico.

4.- Procedimiento de Solicitud

4.2.1. Se deberá cumplimentar el formulario de solicitud a través del **UA Cloud Campus Virtual**, aplicación **Programas de Movilidad**, pestaña **Inscripción**, seleccionamos el estudio correspondiente y posteriormente **No europea**. Una vez se cumplimenta el formulario se debe pulsar el botón **aceptar** y se obtiene un **número de registro** que se debe conservar.

Las universidades de destino seleccionadas, el período solicitado y su orden de prioridad **no podrán ser modificados** pasado el periodo de solicitud, ni serán motivo de alegación.

4.2.2. Documentación acreditativa de conocimiento de idiomas.

La Unidad de Movilidad consultará la formación lingüística acreditada en la UA del alumnado que solicite la participación en cualquier programa de movilidad para comprobar si cumple con los requisitos exigidos por las universidades de destino seleccionadas.

El alumnado interesado en programas de movilidad deberá comprobar los logros obtenidos en materia lingüística que aparecen en UA Cloud Campus Virtual -> Expediente académico -> Consultar -> Expedientes -> Acreditación y capacitación docente en lenguas y, en su caso, solicitar la acreditación de aquellos que no estén recogidos en su perfil lingüístico siguiendo el procedimiento establecido por el Servicio de Lenguas y Cultura (Plan de Acreditación y Capacitación Docente en Lenguas)

<http://slc.ua.es/es/secretaria/plan-de-acreditacion-y-capacitacion-docente-en-lenguas.html>

4.2.3. El alumnado del Grado en Administración y Dirección de Empresas interesado en las plazas de doble titulación de la NWSUL deberá cumplir los siguientes requisitos: tener un mínimo de 120 créditos superados en la convocatoria C4 del curso 2016-17 (para estudiantes del Doble Grado de Turismo-ADE se considerarán únicamente las asignaturas correspondientes al Grado en ADE) y acreditar un nivel mínimo B2 de inglés a través de uno de los siguientes certificados: TOEFL (Paper-based 500; computer-based 173; internet-based 61), IELTS (5.5 mínimo) o Cambridge English Language Assessment (First Certificate). Se deberán aportar los certificados acreditativos del nivel de idiomas (TOEFL, IELTS o FCE). Adicionalmente, el centro valorará méritos relacionados con movilidades internacionales previas por parte del solicitante (hasta 1,5 puntos), carta de motivación en inglés (hasta 1,5 puntos) que deberá ser aportada dentro del periodo de solicitud, así como una entrevista personal a la que se convocará a los solicitantes (hasta 2 puntos). Para poder optar a las plazas de la NWSUL será necesario obtener al menos 3 puntos en la valoración del centro.

4.2.4. El alumnado del Grado en Derecho interesado en las tres plazas de doble titulación de UNIVALI deberá cumplir los siguientes requisitos: tener un mínimo de 120 créditos superados en la convocatoria C4 del curso 2016-17. Adicionalmente, el centro valorará méritos relacionados con movilidades internacionales previas por parte del solicitante (hasta 1 punto) y conocimientos de portugués (hasta 2 puntos), que deberán ser aportados dentro del periodo de solicitud, así como una entrevista personal a la que se convocará a los solicitantes (hasta 2 puntos). Para poder optar a las plazas de UNIVALI será necesario obtener al menos 1 punto en la valoración del centro.

5.-Selección de los y las candidatos/as

5.1. La selección se resolverá de acuerdo con la valoración de los méritos acreditados por las candidatas o candidatos atendiendo al baremo que se detalla en el **Anexo C**

<https://sri.ua.es/es/movilidad/documentos/no-europea/18-19/anexo-c.pdf>

Éste comprenderá dos apartados y la puntuación total del/la estudiante resultará de la suma de los dos: a+b.

- a) Expediente académico
- b) Conocimiento de idiomas

5.2. La Unidad de Movilidad procederá a hacer público tanto en la resolución provisional como en la definitiva, el desglose del baremo por el que se asignen las plazas a los aspirantes (nota media, créditos superados, y puntuación de idiomas, en su caso).

5.3. Prioridades. La selección se realizará teniendo en cuenta las siguientes prioridades:

- Prioridad 1: estudiantes que no hayan realizado nunca una estancia de Movilidad No Europea ni una estancia del Programa “Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades”.
- Prioridad 2: estudiantes penalizados en convocatorias anteriores.
- Prioridad 3: estudiantes que hayan realizado una estancia de Movilidad No Europea o una estancia del Programa “Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades”.

La prioridad 1 prevalece sobre la 2 y la 3, y la 2 sobre la 3

Las plazas se distribuirán por orden de puntuación total, no adjudicando más plazas que las ofertadas. En caso de que varios/as estudiantes obtengan la misma puntuación y sea preciso

seleccionar entre ellos/as, tendrá prioridad el o la estudiante con mayor número de créditos superados.

5.4. En el momento de publicar la Resolución Provisional se establecerá un plazo para presentar renunciaciones, sin que éstas penalicen (ver punto 7), así como un plazo para la reasignación de plazas.

5.5. Asignación directa. Posteriormente a la Resolución Definitiva, la Unidad de Movilidad convocará a aquellos/as estudiantes que no hayan obtenido plaza para ofrecerles los destinos que finalmente hayan quedado vacantes, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Se les ofrecerán las plazas vacantes para las cuales cumplan el requisito de idioma de la universidad de destino por orden de nota media (punto "a" del baremo)

- El/la estudiante elegirá, en ese momento, la universidad de destino y firmará un documento de aceptación de la plaza.

Una vez finalizado este proceso, la Unidad de Movilidad publicará en su página web estas nuevas asignaciones y el listado de estudiantes sin plaza definitiva, bien por no haber comparecido a la reasignación o bien por haber desistido en su derecho de elegir destino.

5.6. Con posterioridad a la asignación directa, las plazas vacantes debido a renunciaciones se reasignarán siguiendo este procedimiento:

-Solo se reasignarán las plazas de las universidades cuyas fechas límite para realizar los trámites de solicitud de inscripción permitan dicha reasignación.

-Se adjudicarán las plazas únicamente a los y las estudiantes que quedaron **sin plaza**, en la resolución definitiva y en la asignación directa, por riguroso orden de puntuación según el baremo definitivo.

-El/La estudiante recibirá un correo electrónico en su dirección de la UA xxxx@alu.ua.es comunicándole la adjudicación de la plaza.

-El/La estudiante dispondrá de 3 días naturales para aceptar la plaza; en caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de su derecho y se avisará al siguiente estudiante por orden de puntuación.

6.-Aceptación por parte de la Universidad de destino

El Programa de Intercambio No Europeo está basado en Convenios Bilaterales firmados entre la UA y diferentes Instituciones de Educación Superior no pertenecientes a la Unión Europea. Esto implica que la movilidad debe ser aceptada por parte de las dos instituciones.

Una vez asignadas las plazas por parte de la UA, los y las estudiantes deben realizar los trámites de solicitud de inscripción en la Institución de Destino (*Application Procedure*), con el objetivo de ser aceptados por dicha Institución; ésta puede rechazar al alumnado por diferentes razones, basadas en el acuerdo bilateral, entre ellas:

- Que no haya un flujo equilibrado entre el total del alumnado recibido y enviado.
- Que él o la estudiante no cumpla los plazos para inscribirse en la Universidad de destino.
- Que él o la estudiante no cumpla el requisito de conocimiento de idioma exigido por la Universidad de destino.
- Que él o la estudiante no cumpla el requisito académico exigido por la Universidad de destino.
- Etc.

Por todo ello, la asignación de plazas que realiza la UA no será efectiva hasta que la o el estudiante sea aceptado por la Institución de Destino.

Los enlaces a las universidades socias pueden encontrarse en la siguiente dirección:
http://cvnet.cpd.ua.es/convenios_movilidadNET/Acuerdo?prg=8

7.- Renuncias y Penalización

7.1. La renuncia se debe notificar por escrito a la Unidad de Movilidad a través de la eAdministración o de cualquier Registro de la UA.

7.2. Las renuncias únicamente serán atendidas y no penalizarán mientras sean presentadas en el plazo establecido en la Resolución Provisional.

7.3. Si las renuncias son presentadas fuera de dicho plazo, el o la estudiante tendrá penalización en todos los programas de intercambio que gestiona la Unidad de Movilidad. La penalización consistirá en perder la preferencia durante el presente curso académico y los dos siguientes, dando prioridad al resto de estudiantes.

7.4. En caso de haber obtenido plaza y no incorporarse al intercambio sin haber presentado renuncia, la participación será cancelada de oficio. Además, se le penalizará con la exclusión en cualquiera de las convocatorias de movilidad que gestiona la Unidad de Movilidad durante el presente curso académico y los dos siguientes.

8.-Reconocimiento Académico y Aprovechamiento

8.1. En el curso académico del intercambio, el/la estudiante debe estar matriculado en la misma titulación que en el momento de la inscripción en el Programa. Además, la matrícula debe contener un mínimo de 12 créditos que, a su vez, deben poder ser reconocidos en el intercambio; es decir, deben formar parte del Acuerdo de Aprendizaje.

En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a que se refiere el párrafo anterior, créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente, es decir, los créditos mínimos a realizar durante el intercambio deben formar parte del currículo obligatorio para completar sus estudios.

8.2. El/la estudiante recibirá pleno reconocimiento académico de sus estudios superados en el centro de acogida (siempre y cuando estén recogidos en el Acuerdo de Aprendizaje y éste haya sido firmado por el Coordinador/a de Centro o, en su caso, Coordinador/a de Estudios de la UA y por el Coordinador/a respectivo de la Universidad de acogida) como parte plenamente reconocida de su titulación en la UA.

Para ello, cada estudiante deberá estar provisto/a de un Acuerdo de Aprendizaje con anterioridad al inicio del periodo de movilidad. El Acuerdo de Aprendizaje se celebrará entre la institución de origen, la institución de acogida y el/la estudiante.

La carga lectiva del/la estudiante en la institución de destino deberá ser como mínimo de 12 créditos por semestre, salvo que la normativa de la universidad de destino indique un número mayor.

8.3. Cualquier revisión del Acuerdo de Aprendizaje que se considere necesaria a la llegada del/la estudiante a la institución de acogida deberá concretarse y formalizarse en el plazo de un mes a partir de la llegada del/la estudiante. Cualquier modificación posterior del Acuerdo de Aprendizaje que resulte necesaria deberá ser aceptada formalmente por las tres partes y aplicarse de inmediato.

8.4. El reconocimiento de la movilidad realizada por el/la estudiante en la institución de acogida únicamente podrá ser denegado si el/la estudiante no alcanza el nivel académico requerido por la

institución de acogida o bien si incumple las condiciones relativas al reconocimiento acordadas por las instituciones participantes.

Asimismo, si un/a estudiante incumpliese las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la beca individual.

8.5. El/la estudiante debe aprobar en la Universidad de Destino al menos una parte de sus estudios, y reconocerlos en la UA por, al menos, la mitad de los créditos mínimos de matrícula; es decir, 6 créditos. De no ser así, se le podrá reclamar la devolución de la beca.

9.-Tasas Académicas

9.1. Los convenios de intercambio de estudiantes establecen la gratuidad de las tasas académicas en las universidades de destino durante el período en el que se produce la movilidad. No obstante, la institución puede pedir que los y las estudiantes paguen tasas complementarias para cubrir los gastos del seguro, la formación de idiomas, la utilización de materiales diversos (tales como fotocopias, productos de laboratorio), etc.

9.2. Los y las estudiantes pagarán las tasas académicas correspondientes a la matrícula de la UA durante el periodo de estudios en el extranjero.

10.-Obligaciones del/la Estudiante

a) Comprobar que existe oferta académica adecuada a su perfil curricular de entre los programas de grado de las Instituciones que selecciona.

b) Matricularse en la UA y en la Universidad de acogida, durante el curso académico en que desarrolle su estancia, de los créditos mínimos exigidos.

c) Cursar el periodo de estudios establecido en el centro para el que fue seleccionado y cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación con la dedicación requerida; en particular, asistir a todas las actividades lectivas así como presentarse a las pruebas y exámenes que correspondan a la programación académica de la estancia concedida y superar, al menos, el cincuenta por ciento de los créditos mínimos de matrícula necesarios para la obtención de la movilidad.

d) Mantener contacto y estar localizable, tanto por la Unidad de Movilidad como por el Coordinador/a, que podrán ponerse en contacto con el o la estudiante en cualquier momento del intercambio, a través del correo electrónico de la UA, así como facilitar los datos de contacto en caso de emergencia.

e) Comunicar de inmediato tanto a su Coordinador/a de Centro como a la Unidad de Movilidad todo cambio de la solicitud inicial (renuncia, calendario, plan de estudios, etc.).

f) Tener unos conocimientos del idioma suficientes para integrarse en la universidad de destino. La UA no se hace responsable de las carencias que en este sentido tenga el/la estudiante ni de las consecuencias que de ello se puedan derivar, como, por ejemplo, la no aceptación por parte de la institución de destino.

g) Entregar en la Unidad de Movilidad los siguientes documentos cumplimentados adecuadamente:

- I Confirmación de Estancia
- II Copia Acuerdo de Aprendizaje (Propuesta y Definitivo)
- III Informe del/la Estudiante
- IV Documentación necesaria para el pago, en su caso

- h) Responsabilizarse de procurarse la cobertura de seguro a efectos de enfermedad común, accidente y repatriación.
- i) Obtener el visado de estudios que tenga validez durante todo el periodo de estudios. Así como cualquier documento necesario para estudiar en la institución de acogida.
- j) Responsabilizarse de la búsqueda y localización de alojamiento y los trámites seguidos para la inscripción en la universidad de acogida.
- k) Aceptar todas las condiciones del Programa de Intercambio.
- l) Inscribirse en el registro informático de viajeros del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación y consultar periódicamente sus recomendaciones de viaje específicas para el país donde se realizará la movilidad.

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, que agotan la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante que resulte competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 6.4 de la ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el rector, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Alicante, 10 de noviembre 2017

El Vicerrector de Relaciones Internacionales
JUAN LLOPIS TAVERNER